

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31268

Mendoza, Lunes 28 de Diciembre de 2020

Normas: 9 - Edictos: 171

INDICE

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 8 |
| Sección Particular | 24 |
| CONTRATOS SOCIALES | 25 |
| CONVOCATORIAS | 28 |
| IRRIGACION Y MINAS | 29 |
| REMATES | 29 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 31 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 45 |
| NOTIFICACIONES | 48 |
| SUCESORIOS | 60 |
| MENSURAS | 62 |
| AVISO LEY 19.550 | 67 |
| LICITACIONES | 71 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-02941527-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1916/18, 2540/18; 2545/18; 1070/18; 1073/19; 1074/19; 1027/19 1029/19, 1030/19, 1035/19, 1038/19 y 1039/19;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra Acta de Equipo Técnico y obra nómina del personal con la conclusión calificatoria;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE –de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2540/18, 2545/18, 1070/19, 1073/19 y 1074/19, conforme se detalla en planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1916/18; 1027/19; 1029/19; 1030/19; 1035/19; 1038/19 y 1039/19, conforme se detalla en planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1654

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Ex-2020-05205737-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el artículo 3° del Decreto N° 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2054/11 ha sido ratificado por la Ley N° 8393;

Que la recaudación del mes de octubre de 2020 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$10.266.517,69;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2020, fijado mediante la Resolución N°146-HyF-20.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de octubre de 2020 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3° del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (10.266.517,69).

Artículo 2°- El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente

decreto.

Artículo 3º- Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1631

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el Expediente EX-2020-04393238-GDEMZA-DGADM#MGTYJ, donde se solicita la Declaración de Interés Provincial del "Acuerdo Regional de Escazú", a pedido de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución N° 798/2020 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, se solicita se declare de Interés Provincial el "Acuerdo Regional de Escazú" sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, es quien lleva adelante y conduce la política ambiental provincial, así como todos los procedimientos que conllevan la implementación de la evaluación de impacto ambiental, ordenamiento territorial y protección de los recursos naturales provinciales.

Que en la legislación ambiental vigente, la Provincia de Mendoza, es pionera en la implementación de procedimientos de participación en los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental y es la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial quien garantiza la participación de los interesados reales en los procesos actualmente regulados, a través de la Ley N° 5961 en su Artículo 31, el Decreto N° 2109/1994 en su Artículo 18° y la Resolución N° 109/1996-AOP.

Que sería oportuna la declaración de Interés Provincial del "Acuerdo Regional de Escazú", teniendo en cuenta que ya se encuentra en vigencia en la Argentina, por lo tanto siendo aplicable a todos los procesos que lo involucren.

Que la declaración de Interés Provincial no implica por sí misma erogaciones económicas de ninguna

índole para el Gobierno de la Provincia, ni eximición de ningún pago según la legislación vigente.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - - Declárese de Interés Provincial el "Acuerdo Regional de Escazú" aprobado por nuestro país mediante la Ley Nacional N° 27.566.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1679

MENDOZA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04990549-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Convenio es establecer la colaboración de la mencionada Universidad con la Provincia a fin de:

- 1) Prestar servicios de asistencia técnica y asesoramiento para la Implementación de la Metodología de Gestión Integrada de Proyectos con Herramientas BIM (Building Information Modeling o Modelado de Información de Edificio), tendiente a realizar mejoras en el proceso de gestión técnica y contractual para promover mayor eficiencia en el desarrollo y diseño, en el marco de la ejecución de proyectos y obras de construcción del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Provincial de la Vivienda y organismos afines.
- 2) Colaborar y asesorar en la preparación de pliegos de licitaciones en la temática BIM.
- 3) Colaborar en la evaluación de documentación BIM de ofertas de licitaciones que se desarrollen dentro del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública durante la vigencia del Convenio.

Que la propuesta metodológica, el objetivo, la descripción del proyecto en sí, de sus estudios y resultados, la ejecución de tareas y forma de pago, se encuentran detallados en el Anexo I del mencionado Convenio.

Que la Universidad Nacional de Cuyo designa para la operatividad del presente convenio a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, como Unidad de Vinculación Tecnológica, que desarrollará los estudios/trabajos/tareas objeto del convenio mencionado y la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

del Ministerio actuante, será el nexa con la misma.

Que para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio citado deberá hacer un aporte económico de \$ 3.350.000,00, los que serán desembolsados en relación a las tareas o trabajos que le sean encomendados, mediante suscripción de actas complementarias.

Que en el orden 6 obran las autorizaciones necesarias para la celebración del Convenio de que se trata, según lo previsto en el Artículo 10 del Decreto – Acuerdo N° 3102/2019.

Que en el orden 8 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el citado Convenio en el presente ejercicio, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 21.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 3 Inciso 9) de la Ley 9206, Artículos 34, 45, 110, 112 siguientes y concordantes de la Ley 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector, Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de ONCE (11) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior en el presente ejercicio, que asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000,00), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: O51131-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: 051265.

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar el gasto que demande el cumplimiento de los objetivos del Convenio que aquí se aprueba, en ejercicios futuros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 189

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00624125-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ caratulado "Acosta Julia Rafaela Roxana C/ Movistar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-67881435-7, con nombre de fantasía "Movistar", con domicilio legal en calle Entre Ríos n° 29, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00623894-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ se interpone denuncia por la Sra. Acosta Julia Rafaela Roxana, DNI 22.412.711, con domicilio en calle Islas Orcadas 153, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico acostajulia.r@gmail.com, ante la oficina Municipal de Defensa del Consumidor de San Rafael, contra la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-67881435-7, con nombre de fantasía "Movistar", en virtud de haber solicitado en mayo de 2017 el cambio de abono a prepago de la línea 154222882 y requerir además, el reintegro del dinero abonado en concepto de facturas mal generadas por la firma denunciada.

Que la Sra. Acosta realiza las gestiones ante la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", obteniendo el número de reclamo 290359718 para el cambio de abono a prepago, y los números 196832342 y 19742447 para la devolución de lo abonado por facturas duplicadas.

Que la oficina Municipal de San Rafael realiza audiencia de conciliación, en fecha 30 de agosto de 2017, a la que incomparece la parte denunciada, a pesar de estar debidamente notificada. No obstante la firma denunciada presenta propuesta, donde ofrece "...el pase a prepago... y la nota de crédito del saldo que se genere de aquí a que se procese el pase a prepago. Con respecto al monto de \$1600 correspondiente a uno de los pagos tomado el día 05 de julio de forma duplicada le podemos hacer la devolución..en un plazo de 7 días hábiles...".

Que en fecha 20 de octubre de 2017, la Sra. Acosta Julia Rafaela Roxana, toma conocimiento de la propuesta, donde acepta lo manifestado por la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", e informa los datos bancarios solicitados por la firma denunciada para el reintegro del dinero.

Que en fecha 7 de diciembre de 2017, se presenta la denunciante y manifiesta que la firma denunciada no ha dado cumplimiento con lo ofrecido. Aporta comprobantes de extracto bancario, donde se visualiza que la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" no realiza el reintegro de la suma ofrecida.

Que en razón de lo expuesto se derivan las actuaciones a la oficina Provincial de Defensa del Consumidor.

Que a orden n° 6, mediante D.E. PV-2018-04559135-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone imputar infracción por presunta violación al artículo 46° de la Ley N° 24.240 por no cumplir con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, siendo fehacientemente notificada en fecha 14 de enero de 2019, conforme consta a orden n° 8, según D.E. IF-2019-00427647-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que la sumariada no presenta descargo alguno, como así tampoco acredita el cumplimiento del acuerdo celebrado previamente, por lo que la infracción queda configurada.

Que el artículo 46º de la Ley N° 24.240 establece que “El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.”

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el acuerdo arribado en autos, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que a orden n° 14, mediante D.E. IF-2020-03533329-GDEMZAHABI#MGTYJ rola informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta sanciones firmes previas, lo que demuestra que la sumariada reincide en su accionar.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 30-67881435-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0.6 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual

“se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley Nº 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley Nº 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” CUIT Nº 30-67881435-7, con nombre de fantasía "Movistar", con domicilio legal en calle Entre Ríos nº 29, San Rafael, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 46º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018)

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 206

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00653108-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2597 Perez Edgardo Gabriel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PEREZ EDGARDO GABRIEL", CUIT N° 20-20658973-7, nombre de fantasía "ZOOM", con domicilio en calle Paseo Peaonal Sarmiento n° 104, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según Documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00652793-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 2597, labrada en fecha 22 de marzo de 2018 contra la firma "PEREZ EDGARDO GABRIEL", CUIT N° 20-20658973-7, por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el 15 de julio del 2016 (Resolución N° 13/2014). Que en el acta se menciona que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 3, mediante DE IF-2018-00653050-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorporan dos (2) fotografías que corroboran que efectivamente la fecha de homologación del Libro de Quejas es el 18 de julio de 2015 y fecha de vencimiento de dicha homologación el 15 de julio de 2016. Lo que demuestra que el Libro de Quejas, correspondiente al comercio de referencia, se encuentra al momento de la inspección con su habilitación extinguida.

Que a orden n° 6, conorme D.E. INLEG-2018-01033504-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, consta descargo presentado por la firma infraccionada, donde expone, que desconocía que el Libro de Quejas debía renovarse todos los años. Es por ello que inmediatamente procede a la renovación de la rúbrica. Se disculpa por tal desconocimiento. Acompaña copia de la solicitud de rúbrica del Libro de Quejas y del Boleto n° 6664 de \$ 700, abonado en fecha 03 de abril de 2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que la Resolución N° 13/14 D.D.C. se sustituye por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo

pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), según consta a orden n° 9, conforme D.E. IF-2020-03826969-GDEMZARESOL#MGTYJ, surge que la firma efectivamente tramita la rehabilitación del Libro de Quejas según Boleto Serie AB N° 6664 de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00), como lo manifestara en su descargo, de fecha 3 de abril de 2018.

Que ello determina que la firma renueva la habilitación del Libro de Quejas a los 12 (doce) días de labrada el acta de infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 05/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución N° 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-03847709-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n°11, por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "PEREZ EDGARDO GABRIEL", CUIT Nº 20-20658973-7, nombre de fantasía "ZOOM", con domicilio en calle Paseo Peaonal Sarmiento nº 104, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 279

MENDOZA, 9 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El expediente EX-2019-00826575-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3878. BANCO DE LA NACION ARGENTINA. INFRACCIÓN", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT Nº 30-50001091-2, con domicilio en calle Belgrano nº 29, Lavalle, Mendoza, y con domicilio legal en calle España nº 1275, piso 4 (Legales), Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00824913-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 3878 labrada en fecha 19 de febrero de 2019, contra la entidad financiera BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con domicilio en la calle Belgrano N° 29, Lavalle, Mendoza, imputándosele infracción por no exhibir el Libro de Quejas (Res. N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada presenta descargo donde presenta solicitud de rúbrica, adjunta fotocopia del boleto de pago 1045, fotocopia de la carátula firmada y primera hoja del Libro de Quejas.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor es reemplazada por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) y de la documentación acompañada con el descargo surge que la firma BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA efectivamente tramita el Libro de Quejas con el Boleto Serie AC N° 2771, abonando \$ 450, el día 26/02/2019 (IF-2020-04696305-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 14). Es decir, siete (7) días después de haber sido infraccionada. Ello resulta demostrativo de que la firma Banco de la Nación Argentina no tenía y, por lo tanto, no exhibía el Libro de Quejas en la sucursal sita en la calle Belgrano N° 29, Lavalle, Mendoza, al momento de la imputación, lo que permite tener por configurada y firma la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que debe recordarse que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296° del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (El subrayado es propio).

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12, según IF-2020-04709195-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, registra antecedentes en esta Dirección.

Que por todo lo antes expuesto, por el incumplimiento por Libro de Quejas se considera razonable imponer a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Con 00/100 (\$3.000,00), considerando que dicho monto es el mínimo imponible establecido en la Ley, y que si bien la firma finalmente adecua su conducta, la misma presenta antecedentes en Dirección.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes antes mencionado, donde se visualiza que la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º- IMPONER a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º- INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º- REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º- NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 280

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El expediente EX-2019-03724912-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4485 POWER STAR

S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "POWER STAR S.A", nombre de fantasía "Buongiorno", CUIT N° 30-71481005-3, con domicilio en calle Garibaldi n° 299, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03571551-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C n° 4485, labrada en fecha 18 de junio de 2019, contra la firma "POWER STAR S.A", CUIT N° 30-71481005-3, por tener el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación expirada desde el día 05/06/2018 (Res. N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se encontraba vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada consagraba que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor'...".

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), surge que la firma "POWER STAR S.A., CUIT N° 30-71481005-3, no tramita la renovación del Libro de Quejas, a pesar de ser infraccionada por tal motivo.

Que de dicha Base de Datos también surge que el Libro de Quejas de la firma referida estuvo habilitado desde el día 06/06/2017 hasta el día 05/06/2018 (Boleto N° 4644 de \$750), ello consta a orden n° 8, según D.E. IF-2020-04720253-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas tenía su habilitación vencida.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que por todo lo antes expuesto, se considera razonable imponer a la firma "POWER STAR S.A., CUIT N° 30-71481005-3, la sanción de multa equivalente a PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), considerando que, si bien la firma no cuenta con antecedentes a ninguna normativa de Defensa del Consumidor, según consta a orden n° 10, según D.E. IF-2020-04735016-GDEMZA-HABI#MGTYJ, la misma no cumple con la normativa exigida aun habiendo sido infraccionada, y que dicho monto es el monto mínimo imponible según la escala legal establecida en la Ley N° 5.547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, siendo el mínimo legal establecido por lo que se encuentra extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "POWER STAR S.A.", CUIT N° 30-71481005-3, con domicilio en calle Garibaldi n° 299, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 281

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El expediente EX-2018-02088892-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3135 MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C., CUIT N° 30-58560558-8, con nombre de fantasía "PANAFICADORA MAURI", con domicilio comercial en calle Córdoba n° 90, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02088689-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3135, de fecha 24 de julio de 2018, contra la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C., CUIT N° 30-58560558-8, al constatar la existencia de productos exhibidos, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: 11 (once) unidades de palitos de maíz Pizca Pan de 80 gramos con vencimiento 20/05/2018; 1 (uno) unidad Finlandia Cheddar La Serenísima de 200 gramos con vencimiento 14/07/2018; 1 (uno) unidad Finlandia Salmon La Serenísima de 200 gramos con vencimiento 04/07/2018; 2 (dos) unidades de Lincoln sabor chocolate de Terrabusi por 153 gramos con vencimiento 14/07/2018; 5 (cinco) unidades de pan integral Pizca Pan por 380 gramos con vencimiento 22/07/2018; 11 (once) unidades de palitos de maíz Pizca Pan de 8 gramos con vencimiento 20/07/2018, por lo que se imputa infracción por violación al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan diez (10) fotografías y se destruye la mercadería en presencia del Sr. Alejandro López, empleado.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-02100071-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existe mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntas al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; nos lleva a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación

de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan treinta y tres (33) productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C., CUIT N° 30-58560558-8, con multa de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MANUEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.I.C.", CUIT N° 30-58560558-8, con nombre de fantasía "PANAFICADORA MAURI", con domicilio en calle Córdoba n° 90, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$

30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
28/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

DESARROLLOS PHB SAS 15/12/2020. 1- BARBOZA MORALES MARCELO GASTON, 08/07/1980, soltero, argentino, comerciante, Adolfo Calle 1166, Dorrego (CP5519), Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, CUIT/CUIL N° 20-25293983-1. 2- "DESARROLLOS PHB SAS". 3- Adolfo Calle 1166, Dorrego (CP5519), Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$ 100.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: BARBOZA MORALES MARCELO GASTON, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente MORALES RAQUEL INES, DNI N° 6.366.739, CUIL 27-6366739-6, 07/11/1950, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5030576 Importe: \$ 253
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FOOD SUPPLY ARGENTINA S.A. Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Luciano Javier SESTUA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.964.975, C.U.I.T. N° 20-25964975-8, nacido el 30 de diciembre de 1977, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Marina López, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Calos Jara número 1.091, distrito Ciudad, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza; el señor Máximo David SESTUA, argentino, titular del Documento Nacional de identidad número 30.108.558, C.U.I.L. N° 20-30108558-4, nacido el 06 de mayo de 1983, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Informática, domiciliado en calle Montevideo número 1.378, P1, departamento 113, Partido de Tigre, Buenos Aires; el señor Carlos Alberto FARINA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.540.603, C.U.I.L. N° 20-29540603-9, nacido el 06 de junio de 1982, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora María Susana Villafañe Molina, de profesión empleado, domiciliado en calle Caseros número 660, Florida, Vicente López, Buenos Aires; y el señor Mario Cristian SOLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.166.619, C.U.I.L. N° 20-22166619-5, nacido el 09 de diciembre de 1971, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora María Andrea Camacho, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avenida General Roca Oeste número 612, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, Argentina, 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 23/12/2020. Escritura N° 259 fojas 869. Protocolo General, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "FOOD SUPPLY ARGENTINA S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Calos Jara número 1.091, distrito Ciudad, departamento de Malargüe, provincia de

Mendoza; 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) AGRICOLA GANADERA; c) SERVICIOS d) INMOBILIARIA y CONSTRUCOTRA – e) MANDATARIA 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) representado por DOS MIL ACCIONES (2.000) ACCIONES de Pesos CIEN (\$ 100,00). 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Luciano Javier SESTUA DNI N° 25.964.975, Y un Director suplente: Mario Cristian SOLA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.166.619,, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5028427 Importe: \$ 319
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BELLSA SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo Privado de fecha 22/12/2020. 1.- Socios: MARÍA FLORENCIA SAGUIR, DNI N° 31.001.303, CUIL N° 27-31001303-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/05/1984, profesión: técnica en turismo, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 200 torre sur, planta baja, departamento D, Ciudad de Mendoza, Provincia De Mendoza y ALDANA BELLMANN, DNI N° 33.190.006, CUIL N° 27-33190006-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14/09/1987, profesión: técnica en turismo, estado civil: soltera, con domicilio en calle Dr. Gainza 2641 depto. 6 Ciudad de Mendoza, Provincia De Mendoza. 2.- Denominación: "BELLSA SAS". 3.- Sede social: calle Martínez De Rozas 86, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA FLORENCIA SAGUIR, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALDANA BELLMANN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5028518 Importe: \$ 231
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EMR DISTRIBUCIONES SAS comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Emiliano Manzano, argentino, DNI N° 38.207.052, CUIT 20-38207052-7, soltero, nacido el 03 de mayo de 1.994, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 767, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: 28 de diciembre de 2020. 3) Denominación: EMR Distribuciones SAS. 4) Domicilio Social: El Domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rioja 441, departamento Capital, provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: a) La compra venta, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, y distribución al por mayor y por menor de productos del ramo alimentación para mascotas y

veterinarios y cualquiera otros destinados al ramo consumo en general y de bienes muebles en general a afectos del comercio, b)-La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio y en especial de productos de alimentación para mascotas, veterinarios y de consumo masivo, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemático. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100000), el cual se suscribe de la siguiente manera: Emiliano Manzano suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho Capital se integra en la proporción de un 25% en dinero en efectivo, mediante acta extra protocolar de Constatación: con fecha 28 de diciembre de 2020, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscripto en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Señor Emiliano Manzano, DNI N° 38.207.052, Director Suplente Señora Monica Beatriz Rodaro, DNI Nro. 17 598 164, los que ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a Cargo del Presidente o de un Director en ausencia de este. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5028526 Importe: \$ 264
28/12/2020 (1 Pub.)

SERVIVID TUPUNGATO S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSITUTIVO: 18 de diciembre de 2020.-2.- SOCIOS: La Señora Lorena Paola MALDONADO, argentina, DNI 30.383.909, CUIL/T N° 27-30383909-2, nacida el 14/09/1.983, de 37 años, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio; y El Señor Gerardo Carlos BIANCHETTI, argentino, DNI N°29.895.084, CUIL/T N°20-29895084-8, nacido el 10/11/1.982, de 38 años, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio.- 3.- "SERVID TUPUNGATO S.A." 4.- SEDE SOCIAL: Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza.- 5.- OBJETO: Realización por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, o a través de contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestación de servicio de mano de obra especializada o no para trabajos en explotaciones vitícolas, frutícolas, agrícolas, relacionados con las distintas etapas del ciclo productivo. Alquiler de máquinas, equipos, accesorios para complementar la prestación de servicio relacionado con el objeto social; b) AGRÍCOLA GANADERA Y/O VITÍCOLA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo de consumo o de capital; d) INDUSTRIAL: La elaboración, producción, fabricación, manufactura, transformación, fraccionamiento de todo tipo de productos, máquinas y/o elementos relacionados con su actividad comercial y de servicios, utilizando insumos de procedencia nacional o extranjera, pudiendo inclusive registrar nombres, marcas, señales, enseñanzas, fórmulas, patentes de invención, modelos y diseños industriales en los correspondientes registros que para tal efecto de hallen habilitados; e) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial con países extranjeros de bienes de consumo o de capital; f) LICITACIONES: Mediante la

participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia de profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; g) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la invención antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero.- 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), y estará representado por Un mil (1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado. 8. – DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Lorena Paola MALDONADO D.N.I. 30.383.909 con domicilio especial en la sede social; DIRECTOR SUPLENTE: Gerardo Carlos Bianchetti D.N.I. 29.895.084, con domicilio especial en la sede social; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad: La representación legal de la sociedad será ejercida por los Directores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_5027231 Importe: \$ 946
24-28/12/2020 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día quince (15) de enero de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Autorización al Directorio para realizar las erogaciones en concepto de premios, honorarios, aportes y gastos correspondientes al Concurso Privado Propuestas técnico-Económicas para la Recuperación Estructural del Edificio Mitre 629. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. AGRIM SALVADOR MARCHETTA - Presidente Directorio - DNI 11.155.107 MMO ROBERTO GONZÁLEZ - Secretario Directorio - DNI 11.642.466

Boleto N°: ATM_5026587 Importe: \$ 495
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

POLLITOS MENDOCINOS SA ACTA DE DIRECTORIO: En el Distrito de La Colonia, Departamento de Junín, Mendoza a los 10 días del mes de Diciembre de 2020, se reúnen en la sede administrativa de POLLITOS MENDOCINOS S.A., sita en calle 9 de Julio 1701, siendo las 10.30 hs., el Directorio, para tratar como único punto del orden del día, la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria El Presidente expresa que están terminados los Estados contables que de tratar la Asamblea y como los plazos ya están vencidos se decide llamarla, a continuación se transcribe la convocatoria: CONVOCATORIA: POLLITOS MENDOCINOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Enero de 2021 a las diez y treinta horas, a realizarse en el domicilio administrativo de calle 9 de Julio 1701, La Colonia, Junín, Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término por los Ejercicio cerrado el 31 de Agosto 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.- Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación

Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 12, 13, 14, 15 y 16 finalizados el 31 de Agosto de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente. Cuarto: Remuneración del Directorio Quinto: Distribución de Utilidades. Sexto : Elección de un director titular y un suplente.- Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales el 6-01-2021 a las veinte horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5026425 Importe: \$ 484
24-28/12/2020 (2 Pub.)

SURCOS DEL VALLE S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2021 a las 13:00 horas, en el domicilio de Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, siempre que esté autorizada la presencia física de las partes o mediante plataforma electrónica zoom, cuyos datos de conexión serán remitidos a los correos electrónicos denunciados por los socios en virtud de lo establecido por la resolución 743/2020 de DPJ, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2020, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 15 de enero de 2021, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 12 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5026456 Importe: \$ 935
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 783352, CORRALES NEGROS S.A. Perforará en su propiedad, en calle La Legua S/N°, Distrito Rodríguez Peña, Departamento Junín, 180 m 12", Para uso Agrícola, N.C. 09-99-00-0200-680230.

Boleto N°: ATM_5028159 Importe: \$ 44
28-29/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber por tres días que a fs 2535 de los AUTOS N° 41.817 CARATULADOS "COOPERATIVA DE VIVIENDA LLEQUEN LTDA (en liquidación) p/ QUIEBRA VOLUNTARIA, se ordenó hacer conocer a los posibles interesados que se ha recibido una oferta de compra para la adquisición de los Lotes identificados como N° 2 y 10 Manzana A; y Lote 3 Manzana B del Loteo Emilio Civit de propiedad de la fallida, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) por cada uno, para adquirir los derechos y acciones posesorios que posee la quiebra. Se comunica que la oferta fue presentada a fs. 2508 de autos y se invita a presentar mejoras de oferta bajo la modalidad de sobre cerrado el que deberá contener los requisitos del art. 205 inc. 5) primera parte de la LCQ, y art. 4 del Reglamento de Subastas en sobre

cerrado, debiendo ofertar para cada una de las siguientes opciones: Lote N° 2 Mna A): ubicación calle Uruguay y calle proyectada (esquina), superficie 200,93 m², base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00); Lote N° 10 Mna A): ubicación calle Emilio Civit e Islas Malvinas (esquina), superficie 201,78 m², base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) y Lote N° 3 Mna B): calle proyectada S/N, superficie 242,97 m² (irregular), base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00). Se deja constancia que en el valor de la oferta se encuentran incluidos los gastos de urbanización del lote, quedando por asumir a costa del adquirente la parte proporcional de los gastos de sellados, cancelación de impuestos y demás erogaciones que demande la aprobación municipal, catastral y de escrituración del fraccionamiento. La audiencia para la apertura de sobres ha sido fijada para el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante la Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de turno vía página del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 0260-4449112, hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura, debiendo el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación - enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también número de telefonía móvil para establecer contacto. Se dispone que el día de la audiencia de apertura de sobres, la misma se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados. Dicha plataforma deberá ser descargada en su dispositivo móvil o PC. Deberá contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Se ha dispuesto la aplicación de lo establecido por el art. 277 ap. IV) del C.P.C.C. y T., por lo que en la audiencia de mejoramiento se posibilitará a los oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, pujar entre sí con intervención del martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Finalizada la audiencia, por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear las ofertas presentadas, las que serán puestas a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado, para poder presentar, en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia. Además la documentación estará disponible en la lista diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para compulsas de los interesados. Adjudicación según art. 205 inc 7) y 8) de la LCQ. Más datos e informes: Secretaria autorizante; Sr. Síndico Cdor. Jorge Osvaldo Reviglio, con domicilio en Paula A. de Sarmiento 185 Torre III Dpto. D PB, de la ciudad de San Rafael, TE 0260 4420031, Correo jorgereviglio@gmail.com.-

C.A.D. N°: 22862 Importe: \$ 1287
22-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N°186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m²).- LIMITES: según título Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de 118 m² construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al

día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5014885 Importe: \$ 1980
17-21-23-28-29/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/27 de los autos CUIJ N° 13-05430423-9 caratulados: "MONTENEGRO JESICA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO JESICA VERONICA con DNI N° 26.295.885 y CUIL N° 27-26295885-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARISA BEATRIZ ARATA con domicilio electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4323821/2612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22875 Importe: \$ 1265
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48/53 de los autos CUIJ N° 13-05434128-2 caratulados: "YEVENES FRANCO SAMUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se

ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YEVENES, FRANCO SAMUEL con DNI N° 41.868.572 y CUIL N° 20-41868572-8. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HECTOR HUMBERTO UANO con domicilio electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4254509/2615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22876 Importe: \$ 1265
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05430319-4 caratulados: "MORALES CARLOS ZACARIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MORALES, CARLOS ZACARÍAS, DNI 33.352.405, CUIL 20-33352405-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. A, casa 20, s/n°, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD – MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 22877 Importe: \$ 1815
28-29-30/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/30 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAÚL MIGUEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 26/30 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/30 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCATOLON, GRACIELA MARIA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com; y domicilio legal en calle Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22878 Importe: \$ 1650
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: N° 13-05432196-6 (011903-1020579) caratulados "ALBARRACIN DANIEL RICARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Noviembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALBARRACÍN, DANIEL RICARDO DNI N°

24.495.332, CUIL 20-24495332-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 03 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 6 de julio de 2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027976 Importe: \$ 550
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05313570-0 caratulados: "RIQUERO MARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIQUERO, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.214.354. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 24/29 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4203922/0261-5561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22879 Importe: \$ 1650
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422822-2 ((011901-1253198)) caratulados "SOTOMAYOR SERGIO RAUL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOTOMAYOR, SERGIO RAUL DNI 30.819.400 CUIL 20-30819400-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 13/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las

conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027587 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422819-2 ((011903-1020551)) caratulados "PERALTA MARCOS ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA, MARCOS ANTONIO DNI N°14.185.327, CUIL 23-14185327-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 26/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5027600 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438749-5 ((011901-1253243)) caratulados "ALBORNOZ CRISTIAN DAVID P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALBORNOZ CRISTIAN DAVID DNI N° 26.829.206 CUIL 20-26829206-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5026959 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438734-7 ((011902-4358020)) caratulados "BAIGORRIA ELBA SONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BAIGORRIA ELBA SONIA DNI 24.263.435 CUIL 27-24263435-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de

negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5027604 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05304822-0 ((011902-4357761)) caratulados "CABAÑEZ SANDRA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABAÑEZ SANDRA LOURDES DNI 18.083.709 CUIL 23-18083709-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/02/2020; 3) fecha de apertura: 04/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027606 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438724-9 ((011902-4358019)) caratulados "CONTRERAS EDUARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CONTRERAS EDUARDO LUIS DNI 22.208.457 CUIL 20-22208457-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027608 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438756-8 ((011902-4358021)) caratulados "SARMIENTO RUBEN DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SARMIENTO RUBEN DARIO DNI 26.548.819 CUIL 20-26548819-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 15/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027611 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020497 caratulados "URRUTIA PAOLA RAQUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de URRUTIA PAOLA RAQUEL D.N.I N° 24.386.939, ... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, PLANTA BAJA, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/ 2615781403 Mail: joseluisalonso64@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22869 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020491 caratulados "BUSTOS JOSE ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BUSTOS JOSE ALEJANDRO D.N.I N° 27.164.943, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art.

200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. LOS FRESNOS N° 2592, P.B, DPTO. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047 Mail: raquelgallucci@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22870 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO hace saber que a fs. 324 de los autos CUIJ: 13-04178692-7((012052-260639)) caratulados "ARRIETA HUGO Y OT. C/ ESCOBAR CARLOS RENE Y OT. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO" se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... I. Disponer que la liquidación del patrimonio fideicomitido tramitará conforme las normas de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 en la medida que resulten pertinentes. II. Disponer se tome nota del presente trámite de liquidación en la Matrícula N° 128404/5 del Folio Real donde se encuentra inscripto el inmueble afectado al dominio fiduciario. A sus efectos, OFICIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial. III.- Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura a la dirección de correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar, conforme lo indicado por el sr. Síndico Martín Facundo Molina a fs. 317 vta. I) puntos 1 a 6. IV. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual las partes y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. V.- Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). VII.- Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al Fiduciario Marcelo Adrian Escobar en el plazo de DIEZ DIAS para que informe los terceros que fueron incorporados al Fideicomiso en calidad de Fiduciantes Beneficiarios en segundo grado o Fiduciantes Beneficiarios Inversores, conforme lo estipulado en el contrato de Fideicomiso y entregue al Síndico toda la documentación que obre en su poder referida al Fideicomiso. NOTIFIQUESE. IX. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes y al Síndico en sus domicilios procesales

electrónicos (Arts. 68 del CPCCTM y 273 ap. 5° LCQ). BCS. Fdo.: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez. Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias. Su publicación es sin previo pago del arancel respectivo (Art. 273 inc. 8), sin perjuicio de su consideración dentro de los créditos por gastos de justicia (Art. 240 LCQ). Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias.

C.A.D. N°: 22874 Importe: \$ 1815
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05433312-3 caratulados: "VILLANUEVA JORGE MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLANUEVA, JORGE MAXIMILIANO con DNI N° 38.306.647 y CUIL N° 20-38306647-7. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GUSTAVO ALFREDO BONAHOA con domicilio electrónico: gbonahora@hotmail.com, y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4237617/2615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22867 Importe: \$ 1265
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05405328-7 (011903 -1020500) caratulados "ASSENZA ANA MARIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 12/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ASSENZA ANA MARIA DNI 18.357.249, CUIL 27-18357249-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/09/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5026494 Importe: \$ 495
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05435157-1 ((011902-4358009)), caratulados "GARAY RAUL GERMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 04 de Diciembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad

económica organizada, correspondiente al Sr. GARAY, RAUL GERMAN, DNI 27.090.528, CUIL 20-27090528-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 10 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 4 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19 de agosto de 2021 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5026537 Importe: \$ 550
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05432035-8 caratulados: "SOSA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, JUAN CARLOS, DNI M8.143.203, CUIL 20-08143203-2 con domicilio en B° Huarpes 1, Mzna. E, casa 29, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. M.Cristina Nicolau P. DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CAPITAL. MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 22871 Importe: \$ 1870
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05437751-1 caratulados: "REYES MARCELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto

lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra REYES, MARCELA ELIZABETH, DNI 32.818.998, CUIL 23-32818998-4 con domicilio en Administración y Tambo s/nº, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.

Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR

DOMICILIO: ALEM 25 – 5º PISO – OF. 6 CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 22872 Importe: \$ 1870

23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05430278-3 caratulados: "IBAZETA LOPEZ GONZALO SIMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra IBAZETA LOPEZ, GONZALO SIMON, DNI 41.814.497, CUIL 20-41814497-2 con domicilio en Ruta 13 s/nº, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22873 Importe: \$ 1815
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05371549-9 caratulados: "CHAMBI MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAMBI, MARCOS DANIEL con DNI N° 32.752.014, CUIL N° 20-32752014-9. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DIEGO HUGO DEL FAVERO con domicilio electrónico diegodelfavero@hotmail.com, y domicilio legal en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4259455/2616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22865 Importe: \$ 1265
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 86/98 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL con CUIT N° 30-65356427-5. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. IX. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ELSA RAQUEL GALLUCCI con domicilio electrónico raquelgallucci@gmail.com, y domicilio legal en Avda. Los Fresnos 2592 PB, Dpto. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615531047. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22866 Importe: \$ 1320
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/30 autos N°13-05434191-6 caratulados: "CORNEJO NANCY DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORNEJO, NANCY DEL VALLE, DNI 28.689.375, CUIL 27-28689375-4 con domicilio en Cabildo N°584, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE JULIO DE 2021.17°) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22868 Importe: \$ 1815
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUZGADO CONCURSAL, DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 47.309, caratulado: "ALEXIS JAVIER VIDELA P/CONCURSO PREVENTIVO", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ALEXIS JAVIER VIDELA D.N.I N° 31.465.976, C.U.I.L. N° 20-31465976-8, argentino, con domicilio real en Calle 9 de Julio N° 1937 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y por ante el Síndico CPN Eduardo Daniel Pérez, con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 de la Ciudad de San Rafael, Provincia Mendoza y domicilio electrónico perezbel94@gmail.com, con oficina abierta al público los días Lunes, Miercoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Mediante resolución de fecha Dieciocho de Noviembre Del Dos Mil Veinte, se ha dispuesto: "CONSI-DERANDO: ... RESUELVO:... IV) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura.... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez", solicitando la remisión conforme lo ordenado en el Art. 27 los edictos deben publicarse por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Secretaría, 11 de diciembre de 2020- Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

Boleto N°: ATM_5013780 Importe: \$ 880
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05431453-6 (011902-4357993) ANZORENA MATIAS JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 27/11/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANZORENA, MATIAS JESUS, DNI 32.707.544, CUIL 20-32707544-7. 2) Fecha de presentación: 30/10/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2021 a las 11 hs, para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley. (art. 370 CPCCT).Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_5024043 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05372105-7 ((011902-4357887)) caratulados "GIMENEZ LEONARDO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber:1) En fecha 18/11/2020se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GIMENEZ, LEONARDO ALBERTO, DNI 40.370.643, CUIL 23-40370643-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/07/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán

ser acompañadas hasta el día 19/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5023791 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05433905-9 ((011901-1253219)) caratulados MAZA DANTE ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 27/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MAZA, DANTE ALEJANDRO DNI 20.835.363, CUIL 20-20835363-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/06/2021 a las 10:30 hrs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5024174 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.171, caratulados: "DONAIRE RICARDO MARCOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RICARDO MARCOS DONAIRE, con D.N.I. N°14.956.965 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22855 Importe: \$ 1155
18-21-22-23-28/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. ERICA ANDREA DEBLASI Juez, en Autos N° 405377 carátula: "CARMONA MANDUCA YAMILA BELEN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Benavente al 4303, entre calles Arenales y Tito Laciari, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 04 08 03 0070

000043 0000 9 04 15071, con padrón de Rentas nº 04-15071-0, y padrón Municipal Nº 25066, el que consta de una superficie según plano de mensura de 89,91 mts. 2, perteneciente al inmueble de superficie mayor inscripto en el asiento Nº 665, a fs. 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén. Proveyó a fs. 39: "Mendoza, 23 de Julio de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Los presentes autos, en particular, lo expuesto y lo peticionado por la parte actora a fs. 33 escrito ratificatorio acompañado a fs. 37 vta. en soporte digital, de las cuales surge que el título originario del terreno que incluía la fracción que actualmente se pretende usucapir, inscripto en el asiento Nº 665, a fs. 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén, ha sido transferido en sucesivas oportunidades y en su totalidad, encontrándose agotado éste, de modo que ni su titular, Sra. Lucila Barionuevo de Bombal, ni sus sucesores, resultan legitimados pasivos a fin de intentar la acción en autos, surgiendo además que el terreno que se pretende, no resulta ser por tanto tierra fiscal a fin de accionar en contra de la Provincia. II.- Que el artículo 209 ap. II del C.P.C.C.T. dispone que la resolución debe ordenar correr traslado de la demanda al titular registral de la misma; RESUELVO: I.- Declarar PERSONA INCIERTA al titular registral de la fracción que se pretende usucapir en autos. II.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. III.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Y. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez", y a fs. 40, lo que en su parte pertinente se transcribe: "///Mendoza, de Julio de 2020. Atento lo dispuesto a fs. 36 de la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral declarado PERSONA INCIERTA, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.T.).- art. 24 Ley 14159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE... DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez".

Boleto Nº: ATM_4993853 Importe: \$ 990
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A POSIBLES HEREDEROS DE LOS SRES. ELBA EDITH TISSERA DNI Nº4.761.158, TERESA MABEL TISSERA DNI Nº 4.839.568, MARIA DEL CARMEN TISSERA DNI Nº13.177.831 Y EVA MARIA MAGGIO DNI Nº8.585.410, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 401 ESQUINA CALLE INGENIERO LANGE, DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR – MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375,00 M2 SEGÚN MENSURA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS 38038 CARATULADOS "RUIZ MARIO JESUS C/ TISSERA JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

Boleto Nº: ATM_5022759 Importe: \$ 495
23-28-30/12 02-05/02/2021 (5 Pub.)

Juez Dra. Fabiana Beatriz Munafo, Tribunal Cuarto de Gestión Judicial Asociada, NOTIFICA a Sr. PEDRO YAÑEZ y Sra.VICTORIA ALCALDE del auto que aprueba información sumaria a fs.338 expediente Nº 124323, caratulados: "AVEIRO MIRTHA c/ YAÑEZ PEDRO y Ots. P/ Prescripción Adquisitiva". Se transcribe en su parte pertinente la resolución indicada: "Mendoza, 27 de Octubre de 2020. CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. PEDRO YAÑEZ y a la Sra. VICTORIA ALCALDE DNI 1.248.000 como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores (nótese que no se ha podido acreditar su fallecimiento) como personas inciertas.- II.- Ordenar se notifique al Sr. PEDRO YAÑEZ y a la Sra. VICTORIA ALCALDE DNI 1.248.000 como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas (ya que no se han abierto sucesiones), la presente resolución y el traslado de la demanda, por medio de

edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT.-III... NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo – Juez”. Y a fs. 49 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 14 de setiembre de 2011. ... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif.Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina – Juez.”

Boleto N°: ATM_5014521 Importe: \$ 561
17-22-28/12/2020 (3 Pub.)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 31.200 caratulados “DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fojas 278 de autos proveyó: “Tunuyán (Mza), 20 de octubre de 2020: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada GABRIELA ELIZABETH SOSA (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.169, con la ampliación de plazo dispuesta a fs.219, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez”. Asimismo, el Tribunal a fojas 169 y 219 de autos, respectivamente proveyó: “Tunuyán, Mza., 16 de diciembre de 2019.- Déjese sin efecto el párrafo tres del decreto de fs. 168 el que quedará redactado de la siguiente manera: “de la demanda instaurada córrase traslado a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, por el plazo de veinte días a: Matilde Elena Vidal, Maria Antonieta Vidal, Maria Rosa Cristina Vidal, Jorge Osvaldo Vidal, Maria Monica Patricia Vidal, Atilio Nazareno Vidal, todos en su calidad de herederos de Jorge Vidal Ruffolo – titular registral del inmueble - , a Gloria Nelly Reyes, Gladys Esther Reyes y Ramiro Ruben Reyes Ortega en calidad de cesionarios de Atilio Nazareno Reyes y a Gabriela Elizabeth Sosa en calidad de cesionaria de Isaura Angélica Larrea. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez. “Tunuyán, Mza., 18 de mayo de 2020.- (...) A la presentación de fs. 218: Atento lo expuesto ampliase el plazo para contestación de demanda en diez días adicionales a los otorgados en el traslado ordenado a fs. 131 y fs. 169 totalizando TREINTA DÍAS para la totalidad de demandados. (Art. 64 y 160 del C.P.C.C. y T. de Mendoza). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto de traslado pertinente. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez”.

Boleto N°: ATM_5023049 Importe: \$ 1430
21-23-28-30/12 01/02/2021 (5 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063, carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según título 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: \$ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. HUMBERTO OSCAR GOMEZ, DNI 16.657.651. Expediente Municipal N° 19012/2020- 19014/2020- 19015/2020- 19017/2020. Asesoría Legal y Técnica, 12 de Noviembre de 2020. Mónica Carrasco. Asesoría Letrada.

Boleto N°: ATM_5027575 Importe: \$ 44
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Expte.N° 2225/18/7F "DINAF DE GUAYMALLEN POR LOS NIÑOS NAVARRO GUGGIARI, ESMERALDA ANGELES; PACHECO GUGGIARI, CAMILA ESPERANZA; THIAGO LEONEL Y PALOMA KATRINA POR SOLICITA MEDIDA DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, de ignorado domicilio, a fin de que comparezca y responda demanda, según lo dispuesto en autos a fs. 197, que a continuación se detalla: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020... Téngase presente lo expresado por la Titular de la 3° Defensoría Civil a fs. 194. ...Atento lo expresado, constancias de autos y al pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitada por profesionales de la DCA de la DGP a fs. 109/114 de autos, a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del CCyCN, 22 y 23 de la Acordada N° 28.091 de la SCJM y 189 y ss. del CPFyVF, fijese fecha de audiencia para el día 17 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, a la que deberán concurrir el Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, persona declarada de ignorado domicilio, según lo ordenado para fecha 12/10/2020 (fs.157).-...Hágase saber al mismo que deberá asistir con patrocinio letrado y ofrecer en ese acto toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa, ejerciendo así su derecho de defensa respecto de la situación de adoptabilidad instada, bajo apercibimiento de que su incomparecencia se tome como desinterés de ejercerlo. A tales fines podrán concurrir con un abogado de su confianza, y en caso de no contar con los recursos para contratar un abogado particular asistirá un abogado gratuito del Estado...NOTIFÍQUESE al Sr. Marcos Raúl Pacheco, DNI N° 29.746.002, mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial" fdo Dra. Flavia Ferraro-Juez de Familia.

S/Cargo
28-31/12 03/02/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-03250609-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2274 VARGAS JAVIER DIEGO SAMUEL". Se NOTIFICA a "VARGAS JAVIER DIEGO SAMUEL", CUIT N° 20- 31266029-7 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 10 de febrero de 2020 RESOLUCION N° 49-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "VARGAS JAVIER DIEGO SAMUEL", CUIT N° 20-31266029-7, nombre de fantasía "KARMA", con domicilio en calle San Martín N° 310, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso H de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-02111103-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "Acta c 3166 MGPRO EN FORMACIÓN." Se NOTIFICA a "MGPRO EN FORMACIÓN", CUIT N° 30-71596909-9, nombre de fantasía "PREMAY" de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 19 de febrero de 2020 RESOLUCION N° 78-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a la firma "MGPRO EN FORMACIÓN", CUIT N° 30-71596909-9, nombre de fantasía "PREMAY", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRECE MIL con 00/100 (\$13.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la ley 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 Dde esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa

del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-02459261-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2647 CONCINA VIVIANA ALEJANDRA". Se NOTIFICA a "CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", CUIT Nº 27-21573772-7 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 21 de enero de 2020 RESOLUCION Nº 19-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CONCINA VIVIANA ALEJANDRA", CUIT Nº 27-21573772-7, nombre de fantasía "COOL LADIES", con domicilio en calle San Miguel Nº 714, local 6, Las Heras, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta D.D.C. ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor. ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-01880410-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3076 VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO". Se NOTIFICA a "VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO", CUIT Nº 23-34816413-9 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de febrero de 2020 RESOLUCION Nº 53-EX/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "VENCATO JESÚS RUBÉN ANTONIO", CUIT Nº 23-34816413-9, nombre de fantasía "EL CASTIGADOR", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 5.547 Correspondiente al Código Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 4º -

PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NIEVAS MATILDE ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202389

Boleto N°: ATM_5015965 Importe: \$ 55

24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON CARLOS RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202396

Boleto N°: ATM_5017051 Importe: \$ 55

24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BENITEZ ARMANDO MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE. Director Gerente Stro. 1202400

Boleto N°: ATM_5022503 Importe: \$ 55

24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NAVARRO ALBERTO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202398

Boleto N°: ATM_5022548 Importe: \$ 55

24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de LEDESMA LEONARDO ARTUR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202415

Boleto N°: ATM_5022777 Importe: \$ 55

24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Mendoza, de Octubre de 2020. El Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, primera circunscripción, en el expediente N° 257.374 caratulado "Dicesare Isaías Nahuel c/ Lopez Diego Albano p/ Daños y

perjuicios" a fs. 27 resolvió: "De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 160 y ccs. Del C.P.C.C. Y T.). Y a fs. 47 resolvió: "I. Declárese de ignorado domicilio al Sr. DIEGO ALBANO LOPEZ DNI N° 30.076.088. II. Notifíquese por edictos la presente resolución (...) III. Publíquese el mismo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes."

Boleto N°: ATM_5024139 Importe: \$ 264
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

El Séptimo Juzgado de Paz, actual Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, N° 1, 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos n° 257.631, caratulados "DE LA ROSA SOFIA C/ VARGAS MARCELO A. Y OTS. P/COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a MARCELO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 30.212.810, de ignorado domicilio la sentencia dictada en el expediente antes individualizado, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 03 de septiembre de 2.018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Juzgado: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (art. 233 del C.P.C.C y T.) Téngase presente prueba ofrecida. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Emiliano Guiñazú — Secretario.

Boleto N°: ATM_5024157 Importe: \$ 330
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 257828 caratulados "ROMAN, LUCIO C/ MARTINEZ MORENO, ANTONIO S/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", notifica a la Sra. Jimena Martínez de domicilio desconocido, que a fs. 243 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Febrero de 2019.- Atento a lo solicitado, a las constancias de los autos n° 6.104 caratulados "MARTINEZ ANTONIO p/ Sucesión" y de conformidad con el artículo 23 del CPCC y T, EMPLAZÁSE a la SUCESORA del Sr. Antonio MATINEZ en el plazo de QUINCE (15) DIAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil. Suspéndanse los procedimientos hasta que sea notificada la sucesora y venza el plazo acordado.- NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez'.- Y a fs. 274 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020 AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... - RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Jimena Martínez, DNI N° 23.536.251, persona de domicilio ignorado.- II - Notifíquese el decreto de fs. 243 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T- III - Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI – Juez”.

Boleto N°: ATM_5026360 Importe: \$ 528
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-04840151-6((012052-265297)) caratulado: "ANTONIO GUERRA S.A. C/ TRIFIRO MARIA CAROLINA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" NOTIFICA a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO" la siguiente resolucion, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de noviembre 2020 .- AUTOS Y VISTOS..... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO, DNI N° 20.983.364 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese

la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.ID MEED: LSTZF241318.- LDM. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez.- Y lo decretado a fs. 14 : "Mendoza 17 de septiembre 2019.... De la demanda interpuesta dese TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MARIA CAROLINA TRIFINO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. MGG .DRA. CECILIA LANDABURU-Juez.-Publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_5027062 Importe: \$ 528
23-28-31/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de SOSA RAÚL ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-05985456-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5026591 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE FAMILIA, LUJÁN, MENDOZA, en autos n° 581/19/10F caratulados "HUERTA GUZMAN FLORINDA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a SANCHEZ JUSTO ADOLFO, argentino, L.E. N° 7.639.987, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio del Sr. SANCHEZ JUSTO ADOLFO, argentino, L.E. N° 7.639.987, hijo de Eusebio Sánchez y Florinda Huerta A fs. 14 vta obra informe de la Policía de Mendoza donde no se encuentra identificado el ciudadano de mención en los registros policiales. A fs. 15 vta, corre informe de la Secretaria Electoral de la Provincia de Mendoza, de donde surge último domicilio en la provincia de San Juan. A fs. 18 la Secretaría Electoral de la provincia vecina informa último domicilio en Asentamiento Evita Sarmiento C/2, La Bebida, Rivadavia, San Juan, donde se intentó infructuosamente notificar conforme constancia de fs. 26 A en dictamen incorporado en autos el 18 de agosto de 2020 el Ministerio Fiscal se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sr. Sr. SANCHEZ JUSTO ADOLFO L.E. N° 7.639.987, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvia del Valle Ceballos - Juez de Familia.

S/Cargo
22-28-31/12/2020 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./Sra. RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES, D.N.I. 31.188.334, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

24-28-30/12 04-06/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSALES SERGIO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202386

Boleto N°: ATM_5014932 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELA CARMEN LILIA PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCO INFANTE Director Gerente Stro. 1202383

Boleto N°: ATM_5015860 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAYA PEDRO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202384

Boleto N°: ATM_5016069 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5015881 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORREZ EVARISTO AVELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202388

Boleto N°: ATM_5015916 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONIL ANDRES ABELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202391

Boleto N°: ATM_5015967 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREZ VICTOR JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202392.

Boleto N°: ATM_5015977 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDI EUGENIO OVIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202393

Boleto N°: ATM_5018015 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MONTIVERO JORGE ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202394

Boleto N°: ATM_5018024 Importe: \$ 55

23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de GARCIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202397

Boleto N°: ATM_5017057 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AMENI ALEJANDRO ABDON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202404

Boleto N°: ATM_5017767 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202403

Boleto N°: ATM_5018198 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 en EXPTE: 264.777 caratulados "CIPOLLA JOSE C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA por Edictos a "SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A." (DEMANDADO declarado de ignorado domicilio Art. 69 CPCC y T) el TRASLADO de la DEMANDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) según lo que tiene ordenado a fs. 99, 19 y 28: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 19 y 28. III.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE FSLL Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez" "Mendoza, 23 de Octubre de 2019. Téngase al Sr. JOSÉ CIPOLLA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos (...) De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). (...) NOTIFÍQUESE. (...) f. II. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez" "Mendoza, 29 de Octubre de 2019. (...) Téngase presente la información sumaria ofrecida y a tal fin OFICIESE a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia como se solicita.- Téngase presente la modificación de demanda en el sentido expresado.- Conforme lo informado y constancias de autos, modifíquese el decreto que precede y donde se lee calle 3 de Febrero deberá leerse en adelante calle 5 de Abril (ex calle pública), San Roque, Maipú, Mendoza.- NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el decreto que precede.- f.II. Fdo.: DRA. FABIANA MARTINELLI Juez"

Boleto N°: ATM_5015890 Importe: \$ 726
17-22-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de MICHELI MARIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202407

Boleto N°: ATM_5017953 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION REGINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202409

Boleto N°: ATM_5018479 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROTTA NORMA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202410.

Boleto N°: ATM_5022488 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARAHONA ISIDRO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202390

Boleto N°: ATM_5022491 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de FELEO, VICENTE fallecido el 23/04/1992 Y SOTO, ENCARNACIÓN fallecida el 14/08/2006 sepultados en PILETA F3 C1 ST N°60, del cementerio de Palmira, quien serán CREMADOS, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5022543 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORAN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202395

Boleto N°: ATM_5022522 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RESENERA ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202399

Boleto N°: ATM_5022547 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GASPARI GENARO NAPOLEON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202405

Boleto N°: ATM_5022554 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CRUZ, PASCUAL fallecido el 22/05/1965 sepultados en pileta F 4- C 3-SC N°- 54 quien serán REDUCIDO en la misma sepultura del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5022560 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DEGREGORIO ALICIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202408

Boleto N°: ATM_5022564 Importe: \$ 55

23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GENNARO NELLY LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202411

Boleto N°: ATM_5022584 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ RODOLFO ARIEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202412

Boleto N°: ATM_5023182 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEPULVEDA JAIME ARTUR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202414

Boleto N°: ATM_5022774 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBERT RAMON ALFREDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202416.

Boleto N°: ATM_5023302 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANTICH ROBERTO RUBEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202419.

Boleto N°: ATM_5024038 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LAVERRIERE MARIA LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202420.

Boleto N°: ATM_5023802 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) ías a beneficiarios de JOFRE ANTONIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202423

Boleto N°: ATM_5024194 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de JOSE SANTOS DIAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos
previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06126339.

Boleto N°: ATM_5026399 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NADAL JOSE Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202418

Boleto N°: ATM_5026398 Importe: \$ 55

23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO LUIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202422

Boleto N°: ATM_5026431 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5026465 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202413

Boleto N°: ATM_5027039 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERINO MANEL ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202402

Boleto N°: ATM_5026556 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202406

Boleto N°: ATM_5027104 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITEZ RODOLFO CAYETANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202401

Boleto N°: ATM_5027106 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Por el presente el Sr. Ángel Alfonso Lembo, D.N.I. N° 6.857.599, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bóveda 1° categoría ubicada en Parcela 71 y 72, Cuadro 1 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 27091-2020, y convoca a herederos del señor Luis Verrati, fallecido el día 01/11/1925, a fin de presentarse ante la comuna. Dirección de Cementerio San Martín 1000 Lasa Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado en caso no mediar oposición alguna.-Director de Cementerio: JULIO JOSÉ CURIA.-

Boleto N°: ATM_5027077 Importe: \$ 231
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS ALBERTO AGUIRRE, DNI N° 8.239.138, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-117-00074/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5011186 Importe: \$ 220
16-18-22-28-30/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUEVARA JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06114307-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5022828 Importe: \$ 55
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ANGEL HERADIO BARROSO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06121652.

Boleto N°: ATM_5024000 Importe: \$ 55
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

LEY 3898 PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a la I Primera Cámara Laboral de San Rafael, conteniendo dos mil trescientos diecinueve (2.319) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 18 de Diciembre de 2020-

S/Cargo
21-22-23-28-29/12/2020 (5 Pub.)

REF. EXPTE. EX2020-1459727.GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; caratulados "AVERIGUACION ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094". NOTIFICAR AL EFECTIVO POLICIAL IDENTIFICADO COMO AUXILIAR P.P. GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094 medida a notificar a orden 64 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.020. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. HAGOLE SABER QUE DE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE LE SOLICITA LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTIA

Abandono de Servicio respecto del efectivo policial Auxiliar P.P Galazzi Bernardo Esteban Jesús, por lo sugirió la CESANTÍA por haber violado con su conducta lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en concordancia con el artículo 8° primera parte y en función con el artículo 43° incisos 3° y 4° de la Ley 6.722. FDO. PROCURADOR PREFECTO SCPA DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

22-23-24-28/12/2020 (4 Pub.)

A herederos de MERCADO HUGO RAUL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06082322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5018458 Importe: \$ 55

21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 8.991-G-2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5° Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5022744 Importe: \$ 165

21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.667, caratulados PACI, ASENCION P/SUCESION" cita y emplaza a herederos desconocidos, acreedores y a quienes que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ASCENCION PACI, DNI N°4.870.882, para que acredite su interés dentro de TREINTA DIAS desde la publicación, (art. 2340 del CCYC).

Boleto N°: ATM_5023646 Importe: \$ 44

28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.178 "GUEVARA CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Roberto Guevara, D.N.I.M.N°: 6.927.573, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5026386 Importe: \$ 33

28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.392 "MANGIONE MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANGIONE MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5026595 Importe: \$ 66

28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407373 "GUZZO JUAN Y MEANDRO IDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JUAN GUZZO DNI 3.344.020 e IDA MEANDRO DNI 5.140.431, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5027827 Importe: \$ 44
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.685 "SALVATORE DANIEL OMAR P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DANIEL OMAR SALVATORE (D.N.I. N° 17.345.120), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5027930 Importe: \$ 55
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.690, caratulados: "ROJAS CECILIA NATALIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CECILIA NATALIA ROJAS (D.N.I. N°29.759.024), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5027688 Importe: \$ 77
28/12/2020 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 407.873 "MANSO GRACIANO P/SUCESIÓN" a fin de notificar a los hederos desconocidos del Sr. Graciano Manso, DNI Nro. 6.879.172 la resolución de fs. 25 que dice "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. GRACIANO MANSO para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIF?QUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 inc II del C.P.C.CT). Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI-Juez-A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga del Documento" ingresar el siguiente identificador: DIOFO281753.

Boleto N°: ATM_5022603 Importe: \$ 330
24-28-29/12/2020 (3 Pub.)

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 DE MALARGUE, EN AUTOS N° 3.922 CARATULADOS: MIRON JORGE OMAR CI ZARATE PEDRO OSCAR O SUS SUCESESORES Y OTROS PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO SOBRE HUELLA DE ACCESO AL NOR00ESTE DE LOS CORRALES A 6 KM AL OESTE DE AGUA ESCONDIDA, CAMPO PUESTO LOS

CORONELES O TRES CORONELES, DISTRITO AGUA ESCONDIDA, DEPARTAMENTO MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA QUE PRETENDE EL SEÑOR JORGE OMAR MIRON, CONSTANTE DE DOS TITULOS A SABER; TITULO I: SUPERFICIE TOTAL DE 4.289 HAS 7.887,53 M2 Y SEGÚN MENSURA DE 1492 HAS 2039,26M2 Y TITULO II: SUPERFICIE TOTAL DE 16.730 HAS 2.759,22M2 Y SEGÚN MENSURA DE 2.127 HAS 5.959,78 M2, INSCRIPTOS, EL TITULO I EN MARGINAL N° 4752, FS 297/300, TOMO 39 DE SAN RAFAEL DE FECHA 24/12/1940 Y FS 49 TOMO 127 B DE FECHA 29/08/1962 DE TITULARIDAD DE LORNA Y ENID GIBSON Y DONALSON Y OTROS Y TITULO II EN LA MATRICULAN° 1352/17 ASIENTO A1 A NOMBRE DE PEDRO OSCAR ZARATE DE FECHA 03/12/1986-EL PROVEIDO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: MALARGUE, MENDOZA. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ... HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAOITAR LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTO EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS ARTS 72 INC III Y 209 DEL C.P.C.C Y QUE DEBERA PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES - FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_4991275 Importe: \$ 935
17-21-23-28-30/12/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará; 201347,91 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: TRAHTEBROIT LUIS HECTOR. UBICACIÓN: CALLE LA CORREINA esquina CALLE LA VIOLETA, esquina NORESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL (MZA) Enero 04 ; Hora 9:00.- EX-2020-06116751- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5028095 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolas Pagano, mensurará 400 m2 de PEDRO JARMOLUK, Colon N° 230 – Bowen – General Alvear. EX-2020-06052177-DGCAT_ATM. Enero 4. Hora 12.

Boleto N°: ATM_5028097 Importe: \$ 33
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Héctor Ojeda, Ingeniero agrimensor, mensurará 160,00 m2 propiedad de SCHILLAGE ALFREDO .Ubicada en calle Avellaneda N° 468, lado este, Ciudad, San Martin, Mendoza. Enero 7, Hora 17:00. Expediente 2020-06137038-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5027979 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 2 ha. 5307.05 m2 propietarios JUAN ALBERTO ELISERIO CEFERINO, SECUNDINA LEONOR CEFERINO, MARIA OTILIA CEFERINO, ROLANDO VICTOR MANUELI; pretendiente ROLANDO VICTOR MANUELI obtención titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada carril Norte y Montecaseros s/n Ciudad San Martin. Limites Norte Carril Norte Sur Rolando Manuelli Este Carril Montecaseros Oeste Jorge Gomina Unión vecinal B Cristo Hno. Expediente 2020-06069044-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 4, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5028145 Importe: \$ 132
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 48100.00 m2, propiedad SUCESION DE ORTUBIA HUMBERTO ELEODORO. Calle Andrés Moreno, costado Oeste, 353 m Norte Calle Río Bamba, Los Arboles, Rivadavia. Enero: 04 Hora 10. Expediente 2020-06069713-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5028147 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará y fraccionará 83.110,01 m2. Propietario SEBASTIAN JOSE BERGAS. Ubicación: Víctor Hugo 401, Rodeo del Medio, Maipú. Enero 5, Hora 8:00. Expediente 2020-06138784-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5028148 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mediará y fraccionará 1600.45 m2 de ANA MARIA TISERA DE HAPON una propiedad con frente al PCIF B° Don David Mzna A Lote 1 Vistalba Lujan de Cuyo, por lo tanto se cita particularmente a los condóminos de dicha callejón. Exp. 2020-05069995- GDEMZA. Enero: 04 Hora: 11.

Boleto N°: ATM_5028150 Importe: \$ 99
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 119,45 m2. Propietario CARLOS GUSTAVO TEJERINA Y OTRA. Ubicación: Vertiz 146, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 4, Hora 8:00. Expediente 2020-06173859-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5028152 Importe: \$ 33
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Alberto Vaquer, agrimensor, mediará 4326 m2 aproximadamente, propiedad FLORENCIA BRAJON LEGRAND DE PALET pretendida por BEATRIZ NANCY FLORINDO, MARIA ISABEL FLORINDO, YOLANDA MIRIAM FLORINDO, JOSE OMAR FLORINDO, ANDREA CAROLINA PONTONI, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, San Juan, costado norte, 267,20 m oeste San Pedro, Corralitos, Guaymallén. Enero 5, Hora 9:00. Colindantes: Norte, Este: María y Mario Brajon, Sur: calle San Juan, Oeste: Juan Mayol, Osvaldo Marcucci. EX 2020-06173925-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5029130 Importe: \$ 132
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mediará aproximadamente 1874 m2 propietario AMANCIO TAGUA, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente NADYA ESTEFANIA PUEBLA, ubicada en Carril Sur Alto Verde S/N° esquina Calle Irrazabal S/N°, costado Noreste, Alto Verde, San Martín, límites Norte Antonia López de Ruarte, Sur Carril Sur Alto Verde, Este Amancio Tagua, Oeste Calle Irrazabal. Enero 4, Hora 9:00. Expediente 2020-06031186-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5029137 Importe: \$ 132
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 334 m2 aproximadamente, propietario JOSE HERIBERTO DEVOTO, ubicada en calle Belgrano 222, Costa de Araujo, Lavalle. Enero 6, Hora 12:00. Expediente 2020-06000883-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5028154 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 209 m2 aproximadamente propietario JORGE ANTONIO VARELA. Ubicada en Calle Ameghino N° 1475, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 5, Hora 8:30. Expediente 2020-05898670-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5029302 Importe: \$ 66
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mensurará 2000 m2 aproximadamente, propiedad de SOBEYA MARÍA ROSA BURGOS. Ubicada en calle Dique Yaucha 3 s/n° a 100 m al este de calle Río Tunuyán 1 costado norte-El Carrizal-Lujan de Cuyo. Enero 4, Hora 19:00. Expediente 2018-00365709-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5028161 Importe: \$ 99
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará 325,00 m2, de NÉLIDA JOSEFINA GUTILLA. Vidal Serra 920. Ciudad. Maipú. Enero 5 Hora 13,30. Ex -2020-06211669-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5028155 Importe: \$ 33
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 440,00 m2 aproximadamente propiedad de HERRERA de GUTIERREZ, Tránsito y GARINO, Miguel. Pretende VERGARA, Aldo Blas; VERGARA, Mónica Alicia; VERGARA, María Nahir; VERGARA, Sandra Laura; VERGARA, Luciana Magalí; VERGARA, Karim Erwin y FUENTES, Ramona Noemí, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación: Agustín Álvarez 452, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Gorri, María Elena Sur: Collado Walter y Julián Daniel Este: Calle Agustín Álvarez Oeste: Parisi, Dora y Mercado, Ramón Enero 04 Hora 9.00 Expte. 2019-4461144-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5027839 Importe: \$ 165
28-29-30/12/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 460.14 m2 Propietario ENRIQUE CARMELO FIORE. Ubicación Mármol 1580, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-06091224-DEMZA-ATM. Enero 4, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5026643 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurará, 336.50 m2, Propiedad MIGUEL CHAMBELLA. Ubicada Gabriela Mistral 25, Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05996678-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 4, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5027171 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mediará 9750 m2, totalidad dos títulos, Propiedad HECTOR VECCHIETTI, Calle el Pidió Gonzalez, 280 metros al Este Calle Concordia Costado Sur, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Expediente 2020-04052180-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 4, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5026648 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 289,81 m2, propietarios MIGUEL ANGEL LISANTI Y LAURA BEATRIZ EDELSTEIN, ubicada en Dr. Ponce N° 1190, Barrio Amaro, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Enero 4, Hora 18:00. Expediente 2020-06067268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5026656 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 1536.80 m2 de EZEQUIEL JOSÉ GORBANO Y OTROS en Córdoba 260/266, Ciudad, Capital. ENERO 4, Hora 10:00. Expediente 2020-06103402-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5026666 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 65.250,00 m2, EE-54406-2020, ENRIQUE AZNAR CASTILLO, Calle Guido N°750, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5026672 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mediará 273,00 m2, aproximadamente propiedad de WAPER S.R.L., pretendida por ANA JULIA GIUNTA, PATRICIA ELENA GIUNTA, ELINA INES TERESITA GIUNTA, CARMEN GABRIELA RITA GIUNTA, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada esquina Nor-Oeste de calles Roca S/Nº, y Aristóbulo del Valle S/Nº Ciudad, Tunuyán. Enero 4, Hora 17:30. Límites: Norte: Ignacio Esteban Giunta; Sur: Calle Aristóbulo Del Valle; Este: Calle Roca; Oeste: Waper S.R.L. Expediente Catastro EE-48801-2020.

Boleto N°: ATM_5026668 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 12.941,00 m2, EE-52528-2020, ENRIQUE AZNAR Y OTRA, Calle Los Álamos N°5.151, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5026677 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mediará y fraccionará, 1 ha. 7208.54 m2 Propietario DANIELA SILVINA HINOJOSA MOLINAR. Callejón Comunero s/n a 134.81m. N.E. costado Este de Ruta Pcial. 92 y esta a 554 m. N.E. de Calle Bascuñan costado norte Colonia Las Rosas Tunuyán. Expediente EE 2020-53959. Enero 4, Hora 11:00. Se cita a condóminos del Callejón Comunero.

Boleto N°: ATM_5027189 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 365.38 m2 propietarios CLARA PRIMITIVA PONCE DE LUNA, ANGELA CUSTODIA PONCE, MARIA CONCEPCION PONCE, JESUS ANTONIO PONCE, HILARIO DIONISIO DE JESUS PONCE. Ubicada calle Presidente Perón 622, Ciudad, Las Heras. Expediente 2020-06068140-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 4, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5026688 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mediará 265,85 m2, propietarios JUAN CASTILLO TAPIA y JULIO CÉSAR GUZMAN pretende MARÍA VICTORIA DEACON. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle República de Siria Sur: Fernando Lorenzo Muñoz y Juan Palma. Este: José Laureano Villegas. Oeste: Simona Ríos de Suarez y Salvador Eduardo Laucieri. República de Siria 788. Panquehua. Las Heras. Enero 4, Hora 8:00. Expediente 2020-01218932-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5027195 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 750,00 m2, propiedad DIONISIO GIL, JACOBA MORALES DE ACEVEDO Y PANTALEON WILSON NAVARRO, título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por PETRONA RAIMUNDA ESCUDERO, límites: Norte Calle Cadetes Chilenos Sur Epifania Rufina Acevedo Este Calle Vicente Zapata Oeste Martin Treffinger Calle Cadetes Chilenos 891 esquina Calle Vicente Zapata Palmira San Martín. Enero 4, Hora 12:30. Expediente 2020-05957475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5027197 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo, agrimensor mediará y fraccionará manzana "I", (5995.63 m2) Sobre Callejón Comunero De Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N° Esquina Calle Nueva S/N° (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero De Indivisión Forzosa. Enero 4, Hora 17:00. Expediente 019278-F-2020.

Boleto N°: ATM_5027199 Importe: \$ 99
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará en un solo bloque, aproximadamente 200 m2, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de SANTA ELENA PARQUE RESIDENCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA (Título 1) Y JOSÉ RODOLFO VICTORIA Y MARÍA SALADINO DE VICTORIA (Título 2), Pretendida por ROSA AMALIA CUELLO, ambos títulos Parte de Mayor Extensión. Calle Cerro Marmolejo n° 2950, Vistalba, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Santa Elena Parque Residencial Sociedad de Responsabilidad Ltda; Sur: José Rodolfo Victoria y María Saladino de Victoria; Este: Santa Elena Parque Residencial Sociedad de Responsabilidad Ltda y José Rodolfo Victoria y María Saladino de Victoria; Oeste: Calle Cerro Marmolejo. Enero 5, hora 9:00, Expte: EE-55201-2020.

Boleto N°: ATM_5028107 Importe: \$ 231
24-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora mediará 1871.40 m2, para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, Título 1: PASTORA MARGARITA GOMEZ de OVIEDO, Título 2: MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA, JUAN AGUSTIN MAMMANA, PABLO DANIEL MAMMANA, pretendientes: NORMA ANTONIA VERA, MYRIAM SUSANA MERCEDES ARENAS, WALTHER ARENAS, BEATRIZ ROSANA ARENAS, ELSA ALEJANDRA ARENAS, calle Avellaneda 1168, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte Antonio Chiquini, Sur María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, calle Avellaneda, Este

Francisco Gerónimo Zalazar, Gloria Ilda, Fidela, María Magdalena, Juan Carlos Zalazar Martín, Oeste María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, Luis Sandro Medina. Expte EE-54525-2020. Enero: 04 Hora 11

Boleto N°: ATM_5026557 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará 496,74 m2 de LUCIA TERESA BINATO, ubicado en calle Correa Saa N° 1024, Pedro Molina, Guaymallén. EX-2020-05799725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 14:00.

Boleto N°: ATM_5026558 Importe: \$ 66
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 200,00 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de OLGA ALICIA MARCHESI Y NOÉ BENJAMÍN RECABARREN, pretendida por Isabel Ibarra – Calle Cabo Oyarce N° 450. Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Enero: 04; Hora 18,30. Límites: Norte: José Sánchez. Sur: Daniel Ferri. Este: Calle Cabo Oyarce. Oeste: Romana Vega. EXPEDIENTE: 2020-06174353-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5026605 Importe: \$ 132
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mensurará aprox. 1397 ha 0745,15 m2. Título I: TECNICAGUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, Título II: LAS 48 LEGUAS S.A.. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por Gabriel RUIZ. Ubicada en lado Oeste de la ruta Provincial N° 53 a 7 km al norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Límites, Norte: Las 48 Leguas S.A.; Sur: Inproar S.R.L.; Este: Ruta Provincial N° 53 y Las 48 Leguas S.A.; Oeste: Primo Meschini y Varela Sagredo Rolando Antonio. EX-2020-05898894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5026560 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo Garcia mensurará 143.50 m2 aproximadamente propiedad ELBA DELIA RIOS pretendiente MARIA PREFITERIA BASTIAS BASTIAS para Regularizacion Dominial Ley 24374/94. Límites: Norte: Elba Delia Rios, Sur: Calle Florentino Ameghino, Este: Manuel Cariglio, Oeste: Elba Delia Rios. Ubicada calle Florentino Ameghino 2280, El Plumerillo, Las Heras. EX-2020-01018225-GDEMZA-ATM. Enero 4, Hora 12:30

Boleto N°: ATM_5027163 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INVERSORA ALTUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 14.11.2019 ha establecido su sede social en el domicilio de República de Siria 728 de la ciudad de San Rafael (provincia de Mendoza).

Boleto N°: ATM_5028336 Importe: \$ 22
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DON ENZO SOCIEDAD ANÓNIMA, comunica que mediante Acta de Directorio N° 93 de fecha

16.08.2019 ha establecido su sede social en el domicilio de República de Siria 728 de la ciudad de San Rafael (provincia de Mendoza).

Boleto N°: ATM_5030572 Importe: \$ 22
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA CURVA EXPLORACIONES S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 21 de septiembre de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.020.

Boleto N°: ATM_5028498 Importe: \$ 22
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NUEVA GRAN VICTORIA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 29 de octubre de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.020.

Boleto N°: ATM_5028499 Importe: \$ 22
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PORTAL DEL NEVADO S.A. – En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 y 60 de la L. 19.550 informa: 1) Acta de Directorio del 26/06/2020, Acta de Asamblea del 28/07/2020: Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos: Designar en carácter de Director Titular y Presidente de Directorio al Sr. Miguel Angel Lo Presti, DNI N° 17.781.232, Argentino, Divorciado, Comerciante, nacido el 08/12/1965, con domicilio real y legal en calle Godoy Cruz N° 4461 Villanueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y en carácter de Director Suplente al Sr. Pablo Gustavo Ibañez, DNI N° 26.314.706, Argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 23/12/1977, con domicilio real y legal en calle Olascoaga N° 1655 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5027966 Importe: \$ 99
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRES ELEMENTOS S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2.020, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo Directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Alejo Martin Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número 25.968.937, de profesión abogado, con domicilio en Callejón Gutiérrez 2300, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Suplente al Sr. Juan Cruz Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número 29.326.810, de profesión abogado, con domicilio en Patricias Mendocinas 1077, Capital, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicio.

Boleto N°: ATM_5030158 Importe: \$ 66
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TECNO MINERA S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2.020, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo Directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Alejo Martin Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número 25.968.937, de profesión abogado, con domicilio en Callejón Gutiérrez 2300, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Suplente al Sr. Juan Cruz Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número

29.326.810, de profesión abogado, con domicilio en Patricias Mendocinas 1077, Capital, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicio.

Boleto N°: ATM_5028374 Importe: \$ 66
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 38, celebrada el 30 de abril de 2.020, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE (ARS \$ 2.810.820). La accionista Recursos Mirasol Holdings Limited renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (ARS \$ 18.696.160), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (ARS \$18.696.160), representado por UN MILLÓN OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS (1.869.616) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$ 10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550”.

Boleto N°: ATM_5028478 Importe: \$ 143
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AUSTRALIS S.A. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 42, celebrada el 29 de octubre de 2.020, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (ARS \$ 128.000). La accionista Recursos Mirasol Holdings Limited renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA (ARS \$ 18.824.160), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA (ARS \$ 18.824.160), representado por UN MILLÓN OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS (1.882.416) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$ 10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550. Se comunica que en tal oportunidad los Sres. Accionistas aprobaron una prima de emisión para cada acción de Pesos Ciento Noventa con Setenta y Un Centavos Ocho Tres Uno Ocho Siete Cinco Decimal (\$ 190,71831875).

Boleto N°: ATM_5028487 Importe: \$ 165
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A. – “En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 35, celebrada el 30 de abril de 2020, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (ARS \$ 2.031.840). La accionista MDS Property Holdings LTD renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS DIEZ (ARS \$ 10.967.510), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ (ARS \$ 10.967.510), representado por UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN (1.096.751) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$ 10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550". De dicho aumento de capital surgió una diferencia de cambio, la cual es luego reconocida y fijada como prima de emisión por un valor de Pesos Treinta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (ARS \$ 37.084,50) en la correspondiente Asamblea Extraordinaria N° 36 del 14 de mayo de 2.020."

Boleto N°: ATM_5028488 Importe: \$ 176
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A. – “En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 39, celebrada el 25 de septiembre de 2020, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (ARS \$ 757.800). La accionista MDS Property Holdings LTD renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (ARS \$ 11.725.310), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (ARS \$ 11.725.310), representado por UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y UN (ARS \$ 1.172.531) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$ 10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550". De dicho aumento de capital surgió una diferencia de cambio, por lo que se decidió aprobar una prima de emisión de Pesos Ciento Noventa (ARS \$ 190) por cada acción.

Boleto N°: ATM_5030699 Importe: \$ 165
28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A. – “En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime N° 40, celebrada el 30 de noviembre de 2020, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo realizado por la accionista Mirasol Resources Limited, por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS (ARS \$ 1.621.400). La accionista MDS Property Holdings LTD renunció expresamente a sus derechos de preferencia y de acrecer a la suscripción de acciones. El Capital Social, con el aporte efectuado, asciende a PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (ARS \$ 13.346.710), con la consecuente reforma del artículo Quinto del Estatuto. Dicha norma queda redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (ARS \$ 13.346.710), representado por UN MILLÓN TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UN (ARS \$ 1.334.671) acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables de PESOS DIEZ (ARS \$ 10) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19550". De dicho aumento de capital surgió una diferencia de cambio, por lo que se decidió aprobar una prima de emisión de Pesos Ciento Noventa (ARS \$ 190) por cada acción.

Boleto N°: ATM_5030717 Importe: \$ 165

28/12/2020 (1 Pub.)

En la ciudad de Mendoza, siendo las 10 hs, en la sede social de **COMERCIALIZADORA RENACER S.A.**, se reúnen los señores accionistas, conformando el 100% del capital social. La reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1. Designar dos accionistas para firmar el acta. 2. Designación de autoridades administrativas y societarias Luego de una breve deliberación, se decide por unanimidad nombrar en el cargo de Presidente – Director Titular la Sra. CYNTHIA ROMINA ROSALES DNI 32353547; en el cargo de Vicepresidente – Director Suplente al Sr. ADOLFO EXEQUIEL RIZZO DNI 32879431; en el cargo de Gerente al Sr. SEBASTIAN EMILIANO SUAREZ NARVAEZ DNI 34322782; y en el cargo de Subgerente al Sr. GUSTAVO DANIEL VARGAS DNI 21877429. Los mismos aceptan de conformidad los cargos que le han sido conferidos. Firman al pie de conformidad. Se da por finalizada la reunión siendo las 11 hs.

Boleto N°: ATM_4915076 Importe: \$ 495
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1256-2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Enero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs. por la COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, con destino al Área de Higiene y Seguridad Laboral – Dirección de Control de Gestión, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.433.800); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12040-AHSL-2020-60204.-

Pliegos de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1257-2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Enero de 2021, a las ONCE (11:00) Hs, por LA PROVISIÓN DE ZAPATILLAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 21.760.000); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12451-DDH-2020-60204.-

Pliegos de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2020-05575213- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 08 de Enero del 2021

Hora: 12:00

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSUMOS DESTINADOS AL ÁREA DE TECNOLOGÍA MÉDICA PERTENECIENTE AL HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR, usando como referencia nuestro CUC 255, en caso de que se requiera.

Para mayores consultas comunicarse a las siguientes líneas, 0261-4451883 / 4132527.

S/Cargo

28/12/2020 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACIÓN PÚBLICA I Programa Nacional de Infraestructura Universitaria

Obra en Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)

El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N°: LPN 01/2020 [CU-044/20]

Obra: Edificio de Aulas - E2 (UNCUYO), Mendoza, Provincia de Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$109.972.500,00 (valores a mes Mayo de 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 27/01/2021 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 27/01/2021 a las 12:00 hs

Consultas y Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones. Email: obras@uncu.edu.ar. Tel.: (0261) 360-5635.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Lugar de Apertura de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Vía web: www.universidad.com.ar/u-academico

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad Requerida: \$109.972.500,00

Acreditar Superficie Construida: 2.666,00 m2

IMPORTANTE: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Boleto N°: ATM_5014369 Importe: \$ 1584

21-22-23-28-29-30/12 04-05-06/01/2021 (9 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$33044.9 |
| Entrada día 24/12/2020 | \$0 |
| Total | \$33044.9 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31268 28/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 73 pagina/s.